



RESOLUCIÓN No. 0025

Del tres (03) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DE UN PROCESO”

Referencia : Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva ADN No. 013-2016
Demandante : ICBF – Regional Cauca
Demandado : MARIA TERESA JIMENEZ PEREIRA
Identificación : 59.830.142

El funcionario ejecutor de la Regional Cauca del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, numeral 1 del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo adoptado mediante ley 1437 de 2011, artículo 836 del Estatuto Tributario y la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Regional Cauca, libró mandamiento de pago contra MARIA TERESA JIMENEZ PEREIRA, identificada con C.C. No. 59.830.142, mediante Resolución No. 563 del 16 de junio de 2016, por valor de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$560.578,00), por la obligación contenida en la Sentencia de Impugnación de Maternidad e Investigación de la Maternidad, con radicación No 2011-00014-00 del 13 de julio de 2015, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Santander de Quilichao-Cauca, por concepto de la realización de prueba de ADN, más los intereses moratorios causados diariamente.

Que el mandamiento de pago fue notificado por Correo el día 31 de agosto de 2016, tal como obra a folio (41) del expediente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

Que se hace necesario embargar los bienes que puedan ser objeto de medida cautelar así como continuar con la averiguación de los mismos, con el fin de garantizar el pago.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra la señora MARIA TERESA JIMENEZ PEREIRA, identificada con C.C. No. 59.830.142, por el valor a capital de QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$560.578,00).

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que el deudor posea o llegare a tener según la averiguación de bienes.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas procesales, en caso de haberse incurrido en ellas, conforme lo establece el artículo 836-1 del estatuto Tributario.

CUARTO: ORDENASE practicar la liquidación del crédito y de las costas procesales a que haya lugar.

QUINTO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Popayán, el tres (03) del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH ZUÑIGA SANDOVAL
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Cauca

*Elaboró: María Patricia Muñoz C/G, Jurídico – Cobro Coactivo
Revisó y Aprobó: Yaneth Zuñiga/Funcionaria Ejecutora*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Cauca
 Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
 Grupo Jurídico



19-20000

Popayán,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
CORREO CERTIFICADO
 A contestar en No. : S-2017-310448-
 1900
 Fecha: 2017-06-14 07:24:29
 Enviar a: MARIA TERESA JIMENEZ
 PEREIRA
 No. Folios: 1

Señora
 MARIA TERESA JIMENEZ PEREIRA
 Calle 16 No 28-43 AP 101
 Pasto Nariño

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo ADN No. 013-2016
 Demandante: ICBF - Regional Cauca
 Demandado: MARIA TERESA JIMENEZ PEREIRA

Atento saludo.

Con la presente, se allega a usted copia de la Resolución No 0025 del 03 de mayo de 2017 por medio del cual se ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, por el valor adeudado de la prueba genética practicada de ADN.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario para efecto de surtir los trámites de la notificación anteriormente mencionada.

Cordialmente,


 YANETH ZUÑIGASANDOVAL
 Funcionaria Ejecutora
 ICBF Regional Cauca

*Elaboró: María Patricia Muñoz C/G. Jurídico – Oficina Cobro Coactivo
 Revisó y Aprobó: Yaneth Zuñiga Sandoval/Funcionaria Ejecutora - Grupo Jurídico*

Angela leiton
 14/06/2017
 7:37 am

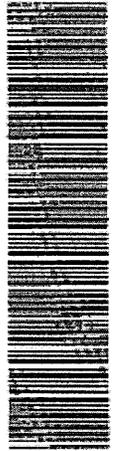
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO POPAYAN 704582 Fecha de Emisión: 14/06/2017 12:23:57

RN775608845CO

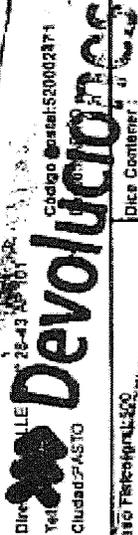


7012 500

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - INDIENNA
 Dirección: CALLE 8 CARRERA 26 BARRIO SANTA HELENA NITIC. D.T. B56989239
 Referencia: 310448 Teléfono: 8211298 Código Postal: 7013000
 Ciudad: POPAYAN, CAUCA Depto: CAUCA Código Operativo: 7013000

Nombre/ Razón Social: MARIA TERESITA MENEZ PERERA
 Dirección: Calle 28-43 No. 101
 Ciudad: PASTO Código Postal: 520002371
 Ciudad: PASTO Código Operativo: 7012500

Valor
 Pago Fricción: \$0
 Peso Volumétrico (grs): 3
 Valor Factura (gram): \$0
 Valor Declarado: \$0
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$8.500



| | | | | |
|----|----------------------|----|----|--|
| RE | Rebuzado | CI | C2 | Censado No contactado |
| NE | No existe | M1 | N2 | |
| NR | No reside | AG | FA | Firma y fecha de entrega Firma y fecha de recepción |
| DE | Desconocido | AC | FR | |
| DI | Dirección incorrecta | IN | NO | Distribución Distribución |

Observaciones del cliente:



70130007812568RN775608845CO

Procesado en Popayán, Cauca, el 14 de junio de 2017. El contenido de este certificado es responsabilidad del remitente. Para mayor información consulte el Manual de Operación de Correos Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9.

PO. POPAYAN OCCIDENTE 000 000

